

Penonomé, 14 de febrero de 2025
DRCC-175-2025

Señor
SANFORD SCHWARTZ
Representante legal
PLAYA BLANCA HOTELS, INC.

Sr. Schwartz:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado "**NUEVO MÓDULO DE HABITACIONES-PLAYA BLANCA BEACH RESORT**", cuyo promotor es **PLAYA BLANCA HOTELS, INC.**, ubicado en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

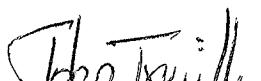
1. Respecto al punto **4.3.2.2. Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistemas de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)**. Indica en la página 42, **Sistema de tratamiento de aguas residuales**: Las aguas residuales a generar el nuevo módulo 8, será acoplada a la (PTAR) de buena capacidad que cuenta actualmente el hotel Playa Blanca Resort. El sistema de tratamiento es a través de lodos activados en la modalidad de aereación extendida. Este sistema de tratamiento de aguas residuales es un proceso natural de descomposición por medio del uso de procesos físicos y biológicos. Por lo que de acuerdo a lo descrito se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar documento por escrito que certifique lo indicado respecto a que el nuevo módulo 8, podrá ser conectado al actual sistema sanitario del hotel Playa Blanca Resort. Dicho documento deberá describir la capacidad para la cual fue diseñada la PTAR, para corroborar que de acuerdo a la nueva actividad contemplada (el módulo 8), verificar que la planta de tratamiento existente contara con la capacidad para las nuevas 45 habitaciones y no se verá afectado en el funcionamiento de la misma.
2. El informe de calidad de aire presentado en la **pág. 199** indica que fue realizado por FERAMBI Laboratorio procedimiento de muestreo utilizado el de la Agencia de protección Ambiental (EPA)- Administración de seguridad y salud ocupacional, medición en tiempo real (PM 10) y en la hora de lectura indica de 10.36 a.m. por lo que no identifica a cuantas horas realizaron dicho monitoreo. Por lo que el monitoreo de calidad de aire no fue presentado en cumplimiento a la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023. Que para el caso de contaminantes PM2.5 Y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá. En base a esta normativa hacemos referencia a lo siguiente:
 - a. Presentar el monitoreo ambiental de calidad de aire cumpliendo con la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, y su modificación por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 del MINSA.

AT/al/gj
33

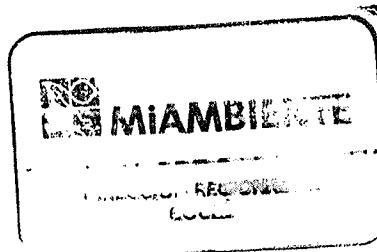
Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

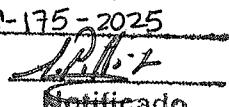
Atentamente,


Ing. JOHN TRUJILLO

Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 28 de febrero de 2025
siendo las 9:23 de la mañana
notifique personalmente al señor Edward Sanford Schwartz de la presente
documentación DRCC-175-2025

Notificador 
Notificado



Panamá, 25 de febrero de 2025

**INGENIERO
JOHN TRUJILLO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE COCLÉ
E. S. D.**

Estimado Ing. Trujillo:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que yo, SANFORD HOWARD SCHWARTZ, extranjero, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° N-18-894, en condición de Representante Legal de la empresa PLAYA BLANCA HOTELS, INC, promotora del proyecto denominado "NUEVO MÓDULO DE HABITACIONES-PLAYA BLANCA BEACH RESORT", a desarrollarse en la Finca con Folio Real No.30412804, código de ubicación 2107, ubicada en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, concurro ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA NOTA DE ACLARATORIA DRCC-175-2025, emitida por su despacho, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, otorgamos poder al señor ARSENIO PITTI, con cedula N° 4-172-259 para que retire la Nota Aclaratoria del citado Estudio de Impacto Ambiental

Con Todo Respeto,

SANFORD HOWARD SCHWARTZ
Cédula: N-18-894
Representante Legal.
PLAYA BLANCA HOTELS, INC.



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).

Panamá,
26 FEB 2025
Testigos
Lcdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

Calle 53 Obarrio, Edificio Zoom Plaza, Piso No.2, Ciudad de Panamá, Rep. De Panamá.
Tel (507) 399-1111 (507) 307-3450

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Sanford Howard
Schwartz



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUN-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA N-18-894
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 06-MAY-2022 EXPIRA: 06-MAY-2052

[Handwritten signature over the bottom right corner of the card]